

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO
DE LA ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y REFORMA AL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA "PROQUIANDINOS
S.A."**

Se comunica al público que la compañía "PROQUIANDINOS S.A.", aumentó su capital suscrito en DOS MIL UN MILLONES CUARENTA MIL SUCRES y reformó su estatuto mediante escritura otorgada ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca el 1 de Agosto de 1996. Una vez que se ha cumplido con las exigencias legales, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96-3-1-1-309 de 12 de Noviembre de 1996; y, se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el No. 320 el 18 de Noviembre de 1996.

El capital suscrito actual es de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, dividido en 2'666.140 acciones nominativas y ordinarias de UN MIL sucres cada una.

Cuenca, Noviembre 21 de 1996

**Dra. Verónica Vázquez López
SECRETARIA ABOGADA**

C.N.R.H.

**CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
AGENCIA DE CUENCA**

Jaclo No. 333-A

Al público se le hace saber que el Señor RAMIRO VERDUGO, en su calidad de Procurador Común, ha presentado en la Agencia de Aguas de Cuenca, la petición de uso y aprovechamiento de las aguas de las vertientes IGUALICO, PASQUICHICO y PATALAG, localizadas en la Parroquia General Morales, del Cantón y Provincia del Cañar.

EXTRACTO DE LA PETICION

SOLICITANTE:

CITACION: A los usuarios conocidos o no de las mencionadas fuentes.

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: 0,5 lts/seg.

FINALIDAD DEL AGUA DENUNCIADA: Uso doméstico exclusivo.

USUARIOS CONOCIDOS: Ninguno

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- CNRH: Agencia de Aguas. Cuenca 29 de Julio de 1996.- Las 15h00.

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado así como la documentación que en dos folios han presentado. Por reunir los requisitos de Ley se la califica de clara y completa la solicitud de uso y aprovechamiento de las aguas que antecede con fines de uso doméstico exclusivo así como el establecimiento de servidumbre. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, practíquese las siguientes diligencias: a) Publíquese un extracto de esta petición por tres veces en uno cualquiera de los diarios que se editan en esta Ciudad; a los usuarios desconocidos se les cita por la prensa; b) Fijense tres carteles por treinta días en los parajes más frecuentados de la Parroquia General Morales, para lo cual se comisiona para su práctica al Señor Teniente Político de esa Jurisdicción, c) la misma Autoridad comisionada proceda a citar a los señores propietarios de los terrenos a establecerse con la servidumbre cuyos nombres constan en la solicitud inicial y aclarados en el escrito presentado, con entrega de la copia de la petición inicial y esta providencia, a fin de que hagan valer sus derechos en caso de asistencias, d) Oportunamente se designará perito a fin de que realice el estudio técnico y justificativo de esta concesión. Notifíquese a El Jefe de la Agencia Ing. Galo Delgado Arcehivale.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines que determina la Ley, previniéndoles a los presuntos interesados la obligación de señalar domicilio en la Ciudad de Cuenca, dentro del radio legal.

Cuenca 4 de Octubre de 1996

f) Dra. Eugenia Calle Calle

SECRETARIA JUDICIAL DE LA AGENCIA DE AGUAS DE CUENCA

N:22.D:2.11.

CITACION JUDICIAL

Al Sr. Armando Naula Guzmán, así como a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido Sr. Tarquino Naula, cuya individualidad y residencia es imposible determinar, les hago saber que en el Juzgado 2o. de lo Civil de Cuenca a cargo del Dr. Jorge H. Méndez Calle, los Srs. Luis Virgilio Benítez Jimbo y Rosa Leuduvina Naula Sinche, en juicio sumario demanda en su contra y la de los Srs. Mariana Guzmán, cónyuge sobreviviente y heredera del fallecido Sr. Tarquino Naula, el restablecimiento de los linderos entre la propiedad de los demandantes y la de los demandados, ubicada en el punto "El Quebral" de la parroquia Sidocay del cantón Cuenca, comprendido dentro de los linderos indicados en la demanda. Fijan la cuantía como indeterminada. Solicitan que a los herederos conocidos se les cite al domicilio indicado y a los presuntos y desconocidos así como al heredero Armando Naula Guzmán por la prensa, manifestando con juramento que es